

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-08074320

Denominación social: INBESOS, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
01/08/2008	180.303.420,00	150.252.850	150.252.850

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	71.805.117	0	47,790
DON CARLOS BARTIBAS HERRERO	18.091.798	17.855.041	23,924
DON ROBERTO BARTIBÁS HERRERO	18.091.798	17.853.520	23,923
DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS	0	16.416.193	10,926

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON CARLOS BARTIBAS HERRERO	EL TAJADERÓN, S.L.	375.885	0,250
DON CARLOS BARTIBAS HERRERO	INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	17.479.156	11,633
DON ROBERTO BARTIBÁS HERRERO	EL TAJADERÓN, S.L.	374.364	0,249
DON ROBERTO BARTIBÁS HERRERO	INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	17.479.156	11,633
DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS	EL TAJADERÓN, S.L.	12.676.619	8,437
DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS	INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	3.739.575	2,489

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	01/08/2008	Se ha superado el 20% del capital Social
DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS	01/08/2008	Se ha superado el 10% del capital Social
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	01/08/2008	Se ha superado el 20% del capital Social
DON ROBERTO BARTIBÁS HERRERO	01/08/2008	Se ha superado el 20% del capital Social
DON CARLOS BARTIBAS HERRERO	01/08/2008	Se ha superado el 20% del capital Social
DOÑA MARIA ROSA COLOMER CARON	01/08/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
RECERCA, S.A.	01/08/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
VIVIENDAS JARDIN ORIGEN S.A.	01/08/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
GRUPO KILUVA S.A.	01/08/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
INBISA CARTERA FINANCIERA, S.L.	01/08/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	18.092.605	18.027.374	24,039
DON JESÚS ACÍN BONED	10	0	0,000
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	18.091.798	1.872.725	13,287

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	18.021.946	11,994
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	EL TAJADERÓN, S.L.	5.427	0,004
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	1.852.289	1,233
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	EL TAJADERÓN, S.L.	20.435	0,014

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	37,327
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

D. Jose Luis Bartibás Larragay, el cual ostenta una participación significativa en la Sociedad, es padre de los también accionistas significativos D. Jose Luis Bartibás Herrero, D. Carlos Bartibás Herrero y D. Roberto Bartibás Herrero.

A su vez, D. Jose Luis Bartibás Larragay es esposo de la accionista indirecta (con cuota significativa) Dña. Gloria Herrero Longás.

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

D. Jose Luis Bartibás Larragay y D. Jose Luis Bartibás Herrero son administradores solidarios de la accionista persona jurídica EL TAJADERÓN, S.L.

D. Jose Luis Bartibás Herrero es administrador único de la accionista persona jurídica INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

% de capital social afectado :

96.1

Breve descripción del concierto :

La sociedad INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L. está participada en un 72,15% por D. Jose Luis Bartibás Herrero, D. Roberto Bartibás Herrero y D. Carlos Bartibás Herrero.

Asimismo, EL TAJADERÓN, S.L. está directamente controlada por Dña. Gloria Herrero Longás al tener el 83,3 % de su capital social.

Mediante comunicación remitida a la CNMV el 17 de marzo de 2009, se puso de manifiesto la existencia de una acción concertada de tipo tácito o de hecho al adquirir los comunicantes una participación superior al 90% del capital de INBESOS, S.A. Dicha concertación no tiene contenido jurídico u obligacional para los comunicantes ni está formalizada en contrato alguno verbal o escrito.

Intervinientes acción concertada
INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.
EL TAJADERÓN, S.L.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.

Observaciones
Ver punto A.6. relativo a la Acción Concertada

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	29.307	0,019

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
---	------------------------------------

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, S.A.	29.307

Total	29.307
--------------	--------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 30 de mayo de 2008 se adoptaron los siguientes acuerdos a este respecto:

a) Autorizar a la sociedad para que pueda proceder hasta el máximo legal a la adquisición derivativa de acciones propias en las siguientes condiciones.

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por 'Inbesòs, S.A.' o indirectamente a través de sus sociedades filiales.
- Las adquisiciones se efectuarán mediante operaciones de compraventa.
- Las operaciones de adquisición se verificarán a precio bursátil.
- La duración de la presente autorización se establece por el plazo de dieciocho meses a contar de la fecha.

b) Dejar sin efecto la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias, acordada en la última Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 27 de junio de 2.007.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
<p>Restricciones legales. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas y el Art. 9.4. de los Estatutos Sociales de la Compañía, los derechos de voto de las acciones propias o de la sociedad dominante quedaran en suspenso mientras no sean enajenadas o amortizadas.</p> <p>Restricciones estatutarias No existen limitaciones estatutarias del derecho de voto de las acciones ordinarias de la sociedad, pudiendo los titulares de las mismas ejercitar dicho derecho a razón de un voto por cada una de las acciones que se posean.</p> <p>Restricción temporal El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 17 de octubre de 2008, acordó la suspensión de los derechos políticos correspondientes al 96,10% de las acciones que componen el capital social de INBESOS, S.A. pertenecientes directamente a los accionistas D. Jose Luis Bartibás Larragay, D. Jose Luis Bartibás Herrero, D. Carlos Bartibás Herrero, D. Roberto Bartibás Herrero, Inversión en Activos Urbanos, S.L. y El Tajaderón, S.L. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, y 27 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio.</p>

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15

Número mínimo de consejeros	5
------------------------------------	---

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	--	PRESIDENTE	01/08/2008	01/08/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	--	CONSEJERO DELEGADO	01/08/2008	01/08/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GUILLERMO SANTOS LLOMBART	--	CONSEJERO	01/08/2008	01/08/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JESÚS ACÍN BONED	--	CONSEJERO	09/10/2008	09/10/2008	COOPTACIÓN
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	--	CONSEJERO	01/08/2008	01/08/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS ROMERO COLAS	--	CONSEJERO	01/08/2008	01/08/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	6
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JOSÉ LUIS ALVAREZ VEGA	OTRO CONSEJERO EXTERNO	01/08/2008
DON FRANCISCO JAVIER VILA LLOBET	DOMINICAL	01/08/2008
DOÑA M ^a ROSA VILA COLOMER	DOMINICAL	01/08/2008
DON JAIME VILA MARINÉ	EJECUTIVO	01/08/2008

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	Presidente Ejecutivo
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	33,333

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	--	JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY

Número total de consejeros dominicales	1
% total del Consejo	16,667

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON GUILLERMO SANTOS LLOMBART

Perfil

Pendiente

Nombre o denominación del consejero

DON JESÚS ACÍN BONED

Perfil

Pendiente

Nombre o denominación del consejero

DON LUIS ROMERO COLAS

Perfil

Pendiente

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	50,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Número total de otros consejeros externos	0
% total del consejo	0,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON FRANCISCO JAVIER VILA LLOBET

Motivo del cese

Cese voluntario comunicado por conducto fehaciente al Consejo.

Nombre del consejero

DON JAIME VILA MARINÉ

Motivo del cese

Renuncia sometida y aceptada en sede Junta General celebrada el 30 de mayo de 2008.

Nombre del consejero

DON JOSÉ LUIS ALVAREZ VEGA

Motivo del cese

Renuncia sometida y aceptada en sede Junta General celebrada el 30 de mayo de 2008.

Nombre del consejero

DOÑA MARIA ROSA COLOMER CARON

Motivo del cese

Renuncia sometida y aceptada en sede Junta General celebrada el 30 de mayo de 2008.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON ALBERTO CABELLO GIMENO

Breve descripción

CONSEJERO DELEGADO. Las facultades atribuidas al Consejo, salvo las indelegables.

Nombre o denominación social consejero

DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO

Breve descripción

PRESIDENTE EJECUTIVO. Las facultades atribuidas al Consejo, salvo las indelegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	ABOUT GOLF S.L.	Representante del Administrador INBESOS
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	CONSTRUCTORA INBESOS S.A.	Representante del Administrador INBESOS
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	EDUTAIMENT SANT ADRIÀ DE BESOS S.A.	Representante del Administrador INBESOS
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	GEONA PLUS. S.L.U.	Representante del Administrador INBESOS

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	GESTORA INMOBILIARIA BESOS. S.A.	Representante del Administrador INBESOS
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	GRUPO NIESA 21 S.L.	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	HOSPES NYESA NAVARRA S.L.	PRESIDENTE CONSEJO
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	INBESOS OCIO S.L.	Representante del Administrador INBESOS
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	INVERSIONES ZOARBA SICAV SA	CONSEJERO
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	KYESA GESTIO INMOBILIARIA. S.L.	Representante del Admin.NYESA SER.GRALES
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	MULTISADO- CONSTRUÇOES E URBANIZAÇOES. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NALCAR 2002. S.L.	Representante del Administrador INBESOS
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA COSTA S.L.U.	Representante del Admin.NYESA SER.GRALES
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA EXPANSIÓN. S.L.	Representante del Admin.NYESA SER.GRALES
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L.U.	Representante del Admin.NYESA SER.GRALES
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA GESTIÓN. S.L.U.	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA MELIA ZARAGOZA S.L.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA PROYECTOS URBANOS S.L.	Representante del Admin.NYESA SER.GRALES
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.L.U.	Representante del Admin.NYESA SER.GRALES
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYESA SERVICIOS GENERALES. S.L.U.	Representante del Admin.NYESA GESTIÓN

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NYSEA VIVIENDAS ZARAGOZA S.L.U.	Representante del Admin.NYESA SER.GRALES
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS. S.A.	Representante del Administrador INBESOS
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	RESIDENCIAL VILALBA GOLF S.A.	Representante del Administrador INBESOS
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	VILALBA GOLF S.L.	Representante del Administrador INBESOS
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	ABOUT GOLF S.L.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	CONSTRUCTORA INBESOS S.A.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	EDUTAIMENT SANT ADRIÀ DE BESOS S.A.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	GEONA PLUS. S.L.U.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	GESTORA INMOBILIARIA BESOS. S.A.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	HOSPES NYESA NAVARRA S.L.	CONSEJERO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	INBESOS OCIO S.L.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	KYESA GESTIO INMOBILIARIA. S.L.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NALCAR 2002. S.L.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA COSTA RICA. S.L.U.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA COSTA S.L.U.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA EXPANSIÓN. S.L.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L.U.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA GENERICA S.L.	ADMINISTRADOR
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA GESTIÓN. S.L.U.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA GOLF. S.L.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA INFANTES. S.L.	ADMINISTRADOR
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA MELIA ZARAGOZA S.L.	CONSEJERO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYSEA PROYECTOS URBANOS S.L.	APODERADO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.L.U.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYESA SERVICIOS GENERALES. S.L.U.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA S.L.U.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	SANTIPOCE DEL ESTE. S.R.L.	APODERADO
DON ALBERTO CABELLO GIMENO	YACURA INVEST SICAV. S.A.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	39
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	39
--------------	----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	20	0
Externos Dominicales	10	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	9	0

Total	39	0
--------------	----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	39
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
SANTIAGO CERVELLO DELGADO	EX DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	240
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>A continuación se reproducen los Art. 27 y 28 del Reglamento del Consejo de Administración:</p> <p>Artículo 27. Retribución de los Consejeros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejero tendrá derecho a percibir una retribución de la Sociedad que consistirá en una asignación anual fija y en dietas de asistencia. 2. El importe conjunto de dichas retribuciones será fijado por la Junta General. Dicho importe se mantendrá entretanto no sea modificado por un nuevo acuerdo de la Junta General. <p>La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros por razón de su cargo en él y en sus distintas comisiones corresponde al Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada atendiendo a las circunstancias del mercado y que se adecue a dichas circunstancias. Si el Consejo entendiera que en un determinado ejercicio resulta una retribución que no responde a dicho criterio de moderación, acordará la renuncia a percibir los importes que considere en exceso, renuncia que se someterá a la Junta General que haya de decidir sobre la retribución</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. La retribución de cada Consejero será transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

redactará una información anual sobre la política de retribución de los Consejeros que incluirá, de manera individualizada, el importe de la retribución percibida durante el ejercicio por cada uno de los Consejeros.

Esta información, una vez aprobada por el Consejo, se incluirá en la memoria anual de la Sociedad y en el informe anual de gobierno corporativo.

Artículo 28. Retribución del Consejero Ejecutivo

1. Los Consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución compuesta por:

- a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos;
- b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del Consejero o de la Sociedad;
- c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y
- d) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al Consejero.

2. Los Consejeros ejecutivos podrán asimismo ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o de instrumentos vinculados a su cotización.

La aplicación de tales sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución

Así mismo, el Artículo 54 de los Estatutos Sociales indica a este respecto:

Artículo 54. Retribución de los Consejeros

1. Los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad anual fija y en dietas de asistencia.

El importe conjunto de las retribuciones anteriores será fijado por la Junta General. Dicho importe se mantendrá entretanto no sea modificado por un nuevo acuerdo de la Junta General. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros por razón de su cargo en él y en sus distintas comisiones corresponde al Consejo de Administración.

2. Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución compuesta por: (i) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (ii) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del Consejero o de la Sociedad; (iii) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (iv) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al Consejero.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de la Sociedad) y de las previsiones asistenciales y de la indemnización por cese corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los Consejeros afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está a llamado a desempeñar el Consejero.

Las retribuciones establecidas de acuerdo con lo previsto en este apartado deberán ser sometidas en cada ejercicio a la ratificación de la Junta General.

3. Los Consejeros [ejecutivos] podrán ser retribuidos además con la entrega de acciones de la Sociedad, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

4. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

5. Las retribuciones de los Consejeros externos y de los Consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de Consejero al margen de su función ejecutiva, se consignarán en la Memoria de manera individualizada para cada Consejero. Las correspondientes a los Consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.

6. El Consejo de Administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrán los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los Consejeros correspondientes al ejercicio en curso y, en

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
su caso, a ejercicios futuros, que será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria. El contenido del informe se regulará en el Reglamento del Consejo, de acuerdo con las normas de gobierno corporativo asumidas por la Sociedad.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	NO
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
No se somete a votación, pero si se pone a disposición de la Junta General tal y como se recoge en el Art. 54.6 de los Estatutos Sociales:
6. El Consejo de Administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrán los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los Consejeros correspondientes al ejercicio en curso y, en

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

su caso, a ejercicios futuros, que será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria. El contenido del informe se regulará en el Reglamento del Consejo, de acuerdo con las normas de gobierno corporativo asumidas por la Sociedad.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo;
- b) formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros a que se refiere el apartado 2 del artículo 20 de este Reglamento, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración. Igualmente, formulará, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el Consejo y sus comisiones.
- c) verificar anualmente la calificación de cada Consejero (como ejecutivo, dominical, independiente u otra) al objeto de su confirmación o revisión ante la Junta General ordinaria y en el informe anual de gobierno corporativo.
- d) informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, las propuestas de nombramiento o cese del Secretario del Consejo.
- e) informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.
- f) proponer al Consejo:
 - (i) la política retributiva de los Consejeros y el correspondiente informe, en los términos del artículo 27 del presente Reglamento.
 - (ii) la política retributiva de los miembros de la alta dirección.
 - (iii) la retribución individual de los Consejeros.
 - (iv) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero Consejero y demás condiciones de sus contratos.
 - (v) las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.
- g) velar por la observancia de la política retributiva de los Consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Sociedad.
- h) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- i) velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- j) velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 30 del presente Reglamento, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores.
- k) examinar la información remitida por los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el eficaz desempeño de su labor.
- l) evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.
- m) informar el proceso de evaluación del Consejo y de sus miembros.
- n) y las restantes específicamente previstas en este Reglamento.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad

cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	EL TAJADERÓN, S.L.	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	EL TAJADERÓN, S.L.	ADMINISTRADOR

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON CARLOS BARTIBAS HERRERO

Descripción relación

Hermanos

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON ROBERTO BARTIBÁS HERRERO

Descripción relación

Hermanos

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS

Descripción relación

Hijo-madre

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON CARLOS BARTIBAS HERRERO

Descripción relación

Padre-hijo

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON ROBERTO BARTIBÁS HERRERO

Descripción relación

Padre-hijo

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DOÑA GLORIA HERRERO LONGAS

Descripción relación

Cónyuge

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
Mediante acuerdo de Consejo de Administración de 5 de agosto de 2008, se aprobó el nuevo Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual está publicado en la página web de la compañía.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NOMBRAMIENTO

A continuación se reproduce el Art. 19 del Reglamento del Consejo en el que se aborda esta cuestión:

Artículo 19. Nombramiento de Consejeros

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en los Estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas.
2. Las propuestas de nombramientos de Consejeros que somete el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

REELECCIÓN

A continuación se reproduce el Art. 20 del Reglamento del Consejo en el que se aborda esta cuestión:

Artículo 20. Reelección de Consejeros

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

EVALUACIÓN

A continuación se reproduce un extracto del Art. 16 del Reglamento del Consejo en el que se aborda esta cuestión:

Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

- evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo;
- velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 30 del presente Reglamento, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores.
- examinar la información remitida por los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el eficaz desempeño de su labor.

- evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.
- informar el proceso de evaluación del Consejo y de sus miembros.

REMOCIÓN

A continuación se reproduce el Art. 22 del Reglamento del Consejo en el que se aborda esta cuestión:

Artículo 22.Cese de los Consejeros

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas. En el primer caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera Junta General posterior a la fecha de vencimiento del periodo de su nombramiento, o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la Junta que hubiese de resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
2. Los Consejeros dominicales deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.
3. Los Consejeros, con independencia de su condición, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos en que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y en particular cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
4. Cuando un Consejero cese en su cargo, por dimisión u otro motivo, antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del Consejo. De ello se dará asimismo cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, deberán los consejeros poner su cargo a disposición de dicho Órgano, en los siguientes casos:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas. En el primer caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera Junta General posterior a la fecha de vencimiento del periodo de su nombramiento, o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la Junta que hubiese de resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
2. Los Consejeros dominicales deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.
3. Los Consejeros, con independencia de su condición, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos en que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y en particular cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
4. Cuando un Consejero cese en su cargo, por dimisión u otro motivo, antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del Consejo. De ello se dará asimismo cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
Control del propio Consejo de Administración

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>Regla establecida en el Artículo 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración:</p> <p>El Consejo se reunirá, previa convocatoria del Presidente, con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones. El Presidente deberá convocar el Consejo a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros, quienes podrán proponer la inclusión de puntos adicionales al orden del día.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

todos

Quórum	%
mitad mas uno de los componentes con derecho a voto (50% 1)	50,01

Tipo de mayoría	%
Absoluta de los asistentes salvo en delegación permanente de facultades que requerirá el voto de dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente dispone de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones de dicho órgano.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración los consejeros podrán hacerse representar en las reuniones de dicho Órgano por otro consejero, mediante delegación efectuada por carta o telegrama dirigido al Presidente, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones. La representación se conferirá con las instrucciones que procedan en función de la concreción de las materias que se prevea someter a debate en el Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejo tiene constituida una Comisión de Auditoría, que entre sus funciones está la de servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni

salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre otras funciones la de informar con carácter previo a su sometimiento al Consejo, las propuestas de nombramiento o cese del Secretario del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Según se contempla en el Art. 12.2. del Reglamento del Consejo, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, velará por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad y garantizará que los procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las relaciones del Consejo de Administración con los Auditores Externos de la Sociedad se encauzan a través de la Comisión de Auditoría. A ésta corresponde la competencia de velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora,

incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría. Asimismo, la Comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
OLIVER Y CAMPS AUDITORES ASOCIADOS, S.A.	BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	75	75
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	26,260	26,260

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	3,7	3,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	CORPORACIÓN PATRIMONIAL TAUSTE, S.L.	14,450	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	PROMOCIONES INMOBILIARIAS 5050, S.L.	12,500	PRESIDENTE CONSEJO
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	PERIMETRAL URBANA 21, S.L.	0,030	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	CAMINO DE VISTABELLA 147, S.L.	2,480	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	TAUSTE URBANA, S.L.	16,500	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	NUEVO ALTOLLANO, S.A.	0,140	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	GRUPO HORCONA, S.L.	24,190	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBAS HERRERO	LANZAN 7, S.L.	5,350	ADMINISTRADOR
DON JESÚS ACÍN BONED	LOCACIN, S.L.	43,200	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	TAUSTE URBANA, S.L.	16,500	NO EJERCE
DON JOSE LUIS BARTIBÁS	PROMOCIONES INMOBILIARIAS 5050,	12,500	NO EJERCE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
LARRAGAY	S.L.		
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	GRUPO HORCONA, S.L.	2,720	NO EJERCE
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	CAMINO DE VISTABELLA 147, S.L.	9,300	NO EJERCE
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	CORPORACIÓN PATRIMONIAL TAUSTE, S.L.	17,540	NO EJERCE
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	LANZAN 7, S.L.	9,160	ADMINISTRADOR
DON LUIS ROMERO COLAS	PATRIMONIAL SANPE, S.L.	43,000	ADMINISTRADOR

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Se regula en el Art. 26 del Reglamento del Consejo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente y debe ser aprobada por el Consejo de Administración, que podrá denegarla si: <ol style="list-style-type: none"> no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros; su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Compañía.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Secretario, entre otras funciones, auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros, con independencia de su condición, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos en que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y en particular cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORIA

Nombre	Cargo	Tipología
DON GUILLERMO SANTOS LOMBART	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JESÚS ACÍN BONED	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS ROMERO COLAS	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON LUIS ROMERO COLAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON GUILLERMO SANTOS LOMBART	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	NO

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes.
2. Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos

de la Comisión.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un Consejero independiente.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo;
- b) formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros a que se refiere el apartado 2 del artículo 20 de este Reglamento, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración. Igualmente, formulará, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el Consejo y sus comisiones.
- c) verificar anualmente la calificación de cada Consejero (como ejecutivo, dominical, independiente u otra) al objeto de su confirmación o revisión ante la Junta General ordinaria y en el informe anual de gobierno corporativo.

d) informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, las propuestas de nombramiento o cese del Secretario del Consejo.

e) informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.

f) proponer al Consejo:

(i) la política retributiva de los Consejeros y el correspondiente informe, en los términos del artículo 27 del presente Reglamento.

(ii) la política retributiva de los miembros de la alta dirección.

(iii) la retribución individual de los Consejeros.

(iv) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero Consejero y demás condiciones de sus contratos.

(v) las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.

g) velar por la observancia de la política retributiva de los Consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Sociedad.

h) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

i) velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

j) velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 30 del presente Reglamento, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores.

k) examinar la información remitida por los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el eficaz desempeño de su labor.

l) evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

m) informar el proceso de evaluación del Consejo y de sus miembros.

n) y las restantes específicamente previstas en este Reglamento.

5. El Presidente y cualquier Consejero podrán formular sugerencias a la Comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias.

6. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente.

7. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a través de su Presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORIA

Breve descripción

1. La Comisión de Auditoría estará formada por tres Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes.

2. Los integrantes de la Comisión de Auditoría serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los Consejeros.

3. La Comisión de Auditoría estará presidida por un Consejero independiente en el que concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.
4. La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes funciones:
- a) informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - b) proponer la designación del auditor de cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
 - c) revisar las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
 - d) supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:
 - (i) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;
 - (ii) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;
 - (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna.
 - (iv) proponer el presupuesto de ese servicio;
 - (v) recibir información periódica sobre sus actividades; y
 - (vi) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - e) conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:
 - (i) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y
 - (ii) revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - f) informar, revisar y supervisar la política de control de riesgos establecida de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.
 - g) servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.
 - h) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - i) velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría. Asimismo, la Comisión se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
 - j) informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:
 - (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales; y
 - (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
 - k) revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.
 - l) conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión. Corresponde asimismo a la Comisión:
 - (i) recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por la Sociedad sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos; y

- (ii) recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.
 - g) informar las propuestas de modificación del presente Reglamento con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.
 - h) evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.
 - i) y las restantes específicamente previstas en este Reglamento.
5. La Comisión de Auditoría se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.
6. Se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente y, al menos, cuatro veces al año, y se levantará acta de sus reuniones con la firma de todos sus miembros. Del contenido y de los acuerdos adoptados en dichas sesiones se dará cuenta al pleno del Consejo de Administración.
- Una de las reuniones de la Comisión de Auditoría estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de documentación pública anual.
7. Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las reuniones de la Comisión y prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones del auditor externo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver punto B.2.3.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORIA

Breve descripción

Ver punto B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Comité de Auditoría se regula por lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos Sociales y el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, los cuales figuran disponibles en la página Web de la sociedad. Como se ha dicho anteriormente, el Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado en reunión de dicho órgano de fecha 5 de agosto de 2008. En la misma reunión se acordó la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORIA

Breve descripción

El Comité de Auditoría se regula por lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, los cuales figuran disponibles en la página Web de la sociedad. Como se ha dicho anteriormente, el Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado en reunión de dicho

órgano de fecha 5 de agosto de 2008.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
El Consejo de Administración no tiene constituida ninguna comisión ejecutiva

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	NYESA GESTIÓN, S.L.U.	Servicios	Prestación de servicios	3
INVERSIÓN EN ACTIVOS URBANOS, S.L.	NYESA GESTIÓN, S.L.U.	Financiación	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	8.096
EL TAJADERÓN, S.L.	NYESA GESTIÓN, S.L.U.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	4.004
EL TAJADERÓN, S.L.	NYESA GESTIÓN, S.L.U.	Servicios	Prestación de servicios	10

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	NYESA GESTIÓN, S.L.U.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	600

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON FRANCISCO JAVIER VILA LLOBET	INBESÒS, S.A.	Financiación (a través de su sociedad RECERCA, S.L.)	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	1.516
DON JOSE LUIS BARTIBÁS LARRAGAY	NYESA GESTIÓN, S.L.U.	Financiación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	600

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración señala en el artículo 33 (Conflictos de interés) lo siguiente:

1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta, y comunicar la existencia de dicho conflicto al Consejo de Administración. Se entenderá que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a alguna persona vinculada al Consejero.

Las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

2. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría, apruebe la transacción.

deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad de Inbesòs S.A. se centra básicamente en la promoción inmobiliaria, desarrollada indirectamente a través de las sociedades de su grupo. Dicha actividad está sujeta a una serie de riesgos derivados del negocio que realiza, los cuales son controlados por el equipo directivo de la sociedad y supervisados por el Órgano de Administración de la Compañía.

Los principales riesgos identificados son los siguientes:

- Riesgos estratégicos y de la toma de decisiones
- Riesgos del entorno
- Riesgos derivados de la operativa del negocio
- Riesgos tecnológicos y de sistemas de información

1. RIESGOS ESTRATÉGICOS Y DE LA TOMA DE DECISIONES

Las decisiones que toman tanto el equipo directivo de la sociedad como el órgano de administración de la sociedad, están basadas en la información obtenida y gestionada por la compañía, la cual es almacenada en el sistema informático de Inbesòs S.A. A tal fin, para evitar riesgos tecnológicos en el sistema informático, se han establecido los mecanismos necesarios para salvaguardar la integridad de la información.

Asimismo la información periódica facilitada a los mercados financieros e inversores, es previamente revisada con el fin de que sean claras y transparentes. Asimismo las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas del Grupo que son auditadas por profesionales externos de la sociedad, quienes emiten anualmente su informe, que es objeto de difusión a través de la página web de Inbesòs S.A y de su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona

2. RIESGOS DEL ENTORNO

La actividad de Grup Inbesòs se centra como área estratégica de negocio en el desarrollo de la promoción inmobiliaria, sector en el que se identifican una serie de riesgos de entorno que se pueden resumir básicamente en dos grandes grupos:

a) Riesgos derivados del ciclo inmobiliario, que afectan a la evolución de la oferta y la demanda, a la evolución de precios y a la capacidad de financiación. Ante este riesgo, Grup Inbesòs mantiene una política no especulativa de compra de suelo que le permita absorber las posibles fluctuaciones del mercado.

b) Riesgos derivados de la normativa en vigor. Grup Inbesòs cuenta con un equipo profesional que se asesora en materia urbanística, mercantil y fiscal con el objetivo de cumplir con la normativa vigente y anticipar en la medida de lo posible los cambios en dicha normativa.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LA OPERATIVA DEL NEGOCIO

Las diferentes fases que se suceden en el desarrollo del negocio inmobiliario tienen definidas una serie de procedimientos con el objetivo de garantizar la máxima eficiencia en todo el proceso. Dichos procedimientos están certificados desde el año 2003 por el sello AENOR en la clave ISO 9001:2000. Los principales riesgos que se detectan en el desarrollo del negocio inmobiliario se agrupan en las siguientes categorías:

a) Riesgos derivados del proceso inmobiliario, entre los que básicamente podemos destacar los siguientes:

- Riesgos derivados de la adquisición de suelo. La gestión de este riesgo implica el análisis exhaustivo de la situación urbanística del terreno, la elaboración de un estudio de mercado y la definición básica del producto a desarrollar. Este análisis permite el desarrollo de un estudio de viabilidad que a su vez da lugar a la toma de decisiones sobre la realización de la operación.

- Riesgos derivados de la definición de proyecto. Una vez definido el producto y elaborado un proyecto arquitectónico se efectúa una auditoría del mismo con el objetivo de minimizar los riesgos del proceso constructivo.

- Riesgos derivados del proceso de comercialización. La fase de comercialización de la promoción, también cuenta con los mecanismos adecuados de información y control de las ventas de los elementos que integran el proyecto. Para ello, se elaboran los documentos internos previstos en los procedimientos manejados por la sociedad, que van desde los correspondientes estudios de mercado hasta los dossiers relativos a la evolución y ritmo de las ventas y que tienen por finalidad poner a disposición de los responsables de dicha área de la información necesaria para vigilar las previsiones fijadas y evitar la aparición de riesgos.

- Riesgos financieros.- La gestión de los diferentes aspectos de la financiación son inherentes a la actividad desarrollada por Inbesòs S.A. Los riesgos derivados de ello son principalmente el de la capacidad financiera para hacer frente al desarrollo de dicha actividad manteniendo una adecuada estructura financiera que permita abordar la ejecución de proyectos futuros y satisfacer las necesidades derivadas de su giro y tráfico. Para evitar riesgos en ese sentido, la sociedad tiene establecidos los procedimientos de control necesarios para mantener la solidez financiera de la compañía.

- Riesgos medioambientales. Ante el cumplimiento de la normativa medioambiental, Grup Inbesòs aplica determinados principios de gestión medioambiental, tales como: la utilización de materiales debidamente homologados, el ahorro energético y el tratamiento y minimización de los residuos.

- Riesgos laborales. Grup Inbesòs previene y controla los riesgos laborales asociados al puesto de trabajo a través del Plan de Prevención que se revisa o elabora anualmente y que se compone de: verificación de la eficacia de las medidas preventivas, información y formación a los trabajadores, vigilancia de la salud y Plan de emergencia, que incluye unos equipos de intervención y evacuación formados y organizados.

En los proyectos de construcción además, se realizan exhaustivos estudios de seguridad y salud, respetando el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente. Todos los agentes que intervienen en el cumplimiento de la norma, disponen de la formación necesaria para velar y hacer cumplir en todo momento los principios de seguridad, salud y acción preventiva en las obras.

4. RIESGOS TECNOLÓGICOS Y DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Grup Inbesòs cuenta con medios informáticos y personal especializado que garantizan la seguridad de la información de la empresa siguiendo todas las normas de construcción de obligado cumplimiento.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

RIESGO FINANCIERO

Circunstancias que lo han motivado

Reducción de la concesión de credito

Funcionamiento de los sistemas de control

La detección de éste riesgo ha supuesto que la compañía iniciara en el último trimestre del ejercicio 2008 un proceso de reestructuración de su deuda, tendente a ampliar los periodos de vencimiento y carencia de su deuda financiera.

Riesgo materializado en el ejercicio

RIESGO DEL ENTORNO (ciclo inmobiliario)

Circunstancias que lo han motivado

Brusco descenso de los ritmos de venta

Funcionamiento de los sistemas de control

Los mecanismos de control establecidos han permitido detectar el riesgo y en base a ello se ha impuesto una política en todo el Grupo de no iniciar obra nueva hasta que no se aprecien síntomas de recuperación en la demanda de vivienda.

Riesgo materializado en el ejercicio

RIESGO FINANCIERO

Circunstancias que lo han motivado

Variación de los tipos de interés

Funcionamiento de los sistemas de control

Como medida preventiva ante este tipo de riesgo, la compañía ha contratado a lo largo de los últimos ejercicios una serie de instrumentos de cobertura de tipos (en su mayoría SWAP's y COLLAR's), manteniendo en la actualidad un ratio del 25% de la deuda cubierta con este tipo de derivados.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Conoce dicho proceso en virtud de lo establecido en el art. 15.4, apartado e) ii) del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad que literalmente dice que dicha comisión deberá revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Descripción de funciones

El control de los riesgos constituye una función del Consejo de Administración que tiene atribuida en el artículo 5.2.j) del Reglamento de dicho Órgano la facultad de identificar los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Con carácter general Inbesòs S.A. cumple con todas las regulaciones legales contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, también cumple con toda la restante normativa vinculada a la actividad de promoción inmobiliaria, (normas urbanísticas y del suelo, seguridad y salud en el trabajo, edificación, etc), a la legislación laboral y tributaria.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Información a disposición de los accionistas.

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la Sociedad hará público en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdo que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente fuera posible. Asimismo, se incorporará a la página web de la Sociedad la perceptiva documentación que deberá ser sometida a la aprobación de la Junta General así como, los documentos e informes aprobados por el Consejo de Administración que resulten obligatorios de acuerdo con la normativa vigente.

Con independencia de dicho procedimiento de información, los accionistas podrán examinar en el domicilio social los anteriores documentos o solicitar también la entrega o envío gratuito de los mismos.

Derecho de voto

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta mediante:

(i) entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto, debidamente firmada y cumplimentada (en su caso junto con el formulario de voto que al efecto disponga la Sociedad) u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto; o

(ii) correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto (en su caso junto con el formulario de voto que al efecto disponga la Sociedad) y en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de emisión del voto de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su voto.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. El Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de este voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a

distancia, con adecuación al estado de la técnica y ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto y a lo previsto en estos Estatutos.

Asimismo, el Consejo de Administración, para evitar posibles duplicidades, podrá adoptar las medidas precisas para asegurar que quien ha emitido el voto a distancia o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

La asistencia remota a la Junta por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta podrán admitirse si así lo establece el Reglamento de la Junta General, sujeto a los requisitos allí previstos.

En tal supuesto, el Reglamento de la Junta General podrá atribuir al Consejo de Administración la facultad de determinar cuándo el estado de la técnica permite, con las adecuadas garantías, la asistencia remota a la Junta por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la reunión. Asimismo, el Reglamento de la Junta General podrá atribuir al Consejo de Administración la regulación, con respeto a la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta, de todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos, los requisitos de identificación exigibles para los asistentes a distancia y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Las establecidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Ninguna

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
07/03/2008	74,950	0,130	0,019	0,000	75,099
30/05/2008	59,630	19,820	0,019	0,000	79,469

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta celebrada el 7 de marzo de 2008.

Acuerdo Único. La información comunicada a la CNMV en los Hechos Relevantes no 84.980 y 87.686, complementario del Hecho Relevante no 87.682, no incumple ninguno de los preceptos establecidos en los apartados 4.1., 4.2., 4.4, 5.1., 5.2., 5.3., 6.2., 6.5. y 6.7. del Reglamento Interno de Conducta ni le resultan de aplicación.

Este acuerdo se adopto con el voto favorable de más del 75% del capital asistente.

Junta celebrada el 30 de mayo de 2008

PRIMERO

- a) Aprobar las Cuentas Anuales y el informe de gestión de la sociedad Inbesòs, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, periodo en el que se han registrado unas pérdidas de 14.769.392,27 euros.
- b) Aprobar, igualmente, el Informe de Gestión y las Cuentas Anuales consolidadas, correspondientes al ejercicio 2007, en el que se ha registrado unas pérdidas de - 16.807.585,52euros.
- c) Aplicar la pérdida registrada en la sociedad Inbesòs, S.A. a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.
- d) Por último, se aprueba la actuación del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

SEGUNDO

1.- Importe del aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social de Inbesòs, S.A. (en adelante, 'Inbesòs' o la 'Sociedad'), mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 173.271.420 euros a través de la emisión y puesta en circulación de 144.392.850 nuevas acciones ordinarias de 1,20 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta (en adelante, las 'Nuevas Acciones').

2.- Tipo de emisión

3.- Contravalor del aumento de capital

4.- Relación de canje

5.- Suscripción incompleta

6.- Exclusión del derecho de suscripción preferente

7.- Derechos de las Nuevas Acciones

8.- Condiciones suspensivas

9.- Modificación de los artículos 5 y 6o de los Estatutos Sociales

10.- Admisión a cotización de las Nuevas Acciones

11.- Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

12.- Delegación en el Consejo de Administración

13.- Información puesta a disposición de los accionistas

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,06 por ciento del capital asistentes

TERCERO

3.1.- Determinación del número de miembros del Consejo de Administración

Con sujeción a la condición establecida bajo el apartado 3.4 siguiente del presente acuerdo, se acuerda fijar en seis (6) el número de miembros del Consejo.

3.2.- Cese de los actuales administradores

3.3.- Nombramiento de administradores

3.4.- Condición suspensiva

CUARTO

Aprobar los nuevos Estatutos de la Sociedad, cuyo texto, conforme ha sido formulado por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los accionistas, se transcribirá en el acta de esta Junta a continuación de este acuerdo, todo ello con derogación de los Estatutos actualmente vigentes.

En todo caso, la entrada en vigor de los nuevos Estatutos de la Sociedad quedará condicionada suspensivamente al otorgamiento de la escritura pública en virtud de la cual se formalice la suscripción y el desembolso efectivos del aumento de capital propuesto a la Junta General de accionistas bajo el punto Segundo del orden del día.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,06 por ciento del capital asistentes

QUINTO

Quinto A

Se modifica el artículo 2 del Reglamento de la Junta General de accionistas de Inbesòs, S.A., mediante una nueva redacción de su primer apartado, y la incorporación de los apartados noveno, décimo, undécimo y duodécimo.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

Quinto B

Se modifica el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de accionistas de Inbesòs, S.A., mediante una nueva redacción de la totalidad del precepto.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

Quinto C

Se modifica el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de accionistas de Inbesòs, S.A., introduciendo una nueva redacción a sus apartados primero y tercero.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

Quinto D

Se modifica el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de accionistas de Inbesòs, S.A., introduciendo una nueva redacción a su apartado segundo.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

Quinto E

Se modifica el artículo 16 del Reglamento de la Junta General de accionistas de Inbesòs, S.A., mediante una nueva redacción del precepto.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

Quinto F

Se introduce el artículo 16 bis del Reglamento de la Junta General de accionistas de Inbesòs, S.A.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

SEXTO

Se acuerda establecer en 200.000 euros el importe conjunto máximo de las retribuciones de los consejeros, referidas en el artículo 54.1 de los nuevos Estatutos sociales sometidos a la aprobación de la Junta bajo el punto Cuarto del Orden del Día. La entrada en vigor del presente acuerdo, queda condicionada suspensivamente al otorgamiento de la escritura pública en virtud de la cual se formalice la suscripción y el desembolso efectivos del aumento de capital propuesto a la Junta General de Accionistas bajo el punto Segundo del Orden del día.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

SEPTIMO

7.1.- Nombramiento de auditor

Se acuerda, con sujeción a la condición establecida bajo el apartado 7.2 siguiente del presente acuerdo, elegir auditor de la sociedad Inbesòs, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2008 a BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L., entidad domiciliada en Madrid, calle Rafael Calvo, 18, inscrita en el R.O.A.C con el no S1273 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14413, Sección 8. Folio 201, Hoja No M-238188 (Inscripción 1), siendo titular del C.I.F. no B-82387572.

7.2.- Condición suspensiva

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

OCTAVO

a) Autorizar a la sociedad para que pueda proceder hasta el máximo legal a la adquisición derivativa de acciones propias en las siguientes condiciones.

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por 'Inbesòs, S.A.' o indirectamente a través de sus sociedades filiales.
- Las adquisiciones se efectuarán mediante operaciones de compraventa.
- Las operaciones de adquisición se verificarán a precio bursátil.
- La duración de la presente autorización se establece por el plazo de dieciocho meses a contar de la fecha.

b) Dejar sin efecto la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias, acordada en la última Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 27 de junio de 2.007.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes.

NOVENO

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda:

1.- Facultar al Consejo de Administración de Inbesòs, S.A. para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, incluida la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia y, en particular, para delegar en el Presidente Ejecutivo todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo Octavo.

2.- Facultar a todos los miembros del consejo de administración y al Secretario de dicho órgano, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente para elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar en nombre de Inbesòs, S.A. las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas. Asimismo, se faculta a los consejeros y al secretario del consejo de administración, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.

Dicho acuerdo ha sido aprobado con el voto a favor del 77,23 por ciento del capital asistentes

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Artículo 26 de los Estatutos Sociales:

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos bajo firma autógrafa o electrónica del accionista que podrá remitir al Presidente del Consejo de Administración por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación que garantice debidamente la identidad del accionista, con carácter especial para cada Junta.

2. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta, salvo cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

3. En el caso de que los administradores u otra persona hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador [o la persona] que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, y en todo caso respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente en favor de otra persona.

4. Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley.

5. Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

a) mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

6. Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el Consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el Artículo [33.5] siguiente.

7. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

8. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta por permitirlo la Ley. Si la delegación no los incluyera, se entenderá que el accionista representado instruye a su representante para abstenerse en la votación de esos puntos.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El contenido del presente informe corporativo podrá ser examinado a partir de su aprobación por el Consejo de Administración y su posterior difusión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la página Web de la compañía, cuya dirección es la siguiente:

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Art. 39.2 del Reglamento del Consejo

El Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas las siguientes operaciones que entrañen una modificación estructural de la Compañía:

- a) la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding;
- b) la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; y
- c) aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

Se cumple la presente recomendación, en cuanto las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General se hacen públicas a partir de la publicación de la convocatoria.

No obstante solo se cumple parcialmente lo dispuesto en la recomendación no 28, en orden a la publicidad de la categoría a la que pertenecen los consejeros, fecha de su primer nombramiento y las acciones que poseen, información que se publica anualmente en el Informe de Gobierno Corporativo, sin embargo todavía no están publicados sus perfiles profesionales.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Explique

A fin de que los accionistas puedan ejercer de forma precisa sus preferencias de voto, el Consejo de Administración se ocupará de que en la Junta General se vote separadamente el nombramiento de cada Consejero y, en el caso de modificaciones de los Estatutos o de este Reglamento, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes. Por excepción, el Consejo de Administración procurará que en la Junta General se voten como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de Estatutos o de Reglamento de la Junta.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Explique

Ni los Estatutos ni el Reglamento de la Junta General de Accionistas prevén expresamente el fraccionamiento del voto para las personas que representan a varios accionistas, pero tampoco existe ninguna limitación que impida que un mismo accionista que ostente delegaciones de varios socios pueda votar en relación con las instrucciones que cada uno de ellos le haya conferido, por lo que atendiendo además a que los Estatutos expresan literalmente que cada acción da derecho a un voto (artículo 34) se considera que en la práctica no hay obstáculo para cumplir esta recomendación.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

Se cumplen por parte de la sociedad todos los puntos citados, con la salvedad del b) i).

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

No se cumple la recomendación, pues en la actualidad no existe propiamente ningún consejero que formalmente pueda tener esa consideración.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Parcialmente

La presente recomendación es cumplida parcialmente, pues si bien por el momento no se ha informado a la Junta del carácter de los consejeros elegidos durante el año 2008, sí se revisa anualmente esta cuestión mediante el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y desde su constitución, por la Comisión de nombramientos.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

-

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

Se cumple la recomendación en orden a que los consejeros reciben la información suficiente para analizar aquellas cuestiones que se someten a su decisión, fomentando el debate de los temas propuestos. Sin embargo, no se cumplen en cuanto a la evaluación periódica del Consejo.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Explique

No está previsto en las normas internas de Inbesòs el establecimiento de programas de orientación o de actualización de conocimientos para los consejeros, debido al carácter novedoso de la presente recomendación.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Con respecto al primer punto, el Art. 36.2. del Reglamento del Consejo establece que el Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acerca de sus restantes obligaciones profesionales y, en particular, sobre los otros consejos de administración de sociedades cotizadas o no a los que pertenezca, que pudieran interferir en la dedicación exigida a los Consejeros para el eficaz desempeño de sus funciones.

Nada se establece sin embargo con respecto al segundo punto (b).

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Dicha recomendación se cumple parcialmente ya que, si bien la sociedad tiene intención de incluir todos los puntos indicados en esta recomendación en su página web, a día de hoy faltan por publicarse los perfiles profesional y biográfico de los consejeros.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

En las normas reguladoras para el consejo no existe ninguna limitación temporal ni para los consejeros independientes ni para los restantes miembros del Consejo, para que puedan formar parte de dicho Órgano de Administración.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Explique

No está prevista esta recomendación ni en los estatutos ni en los Reglamentos internos de la sociedad, si bien en la práctica se puede seguir dicha recomendación.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Parcialmente

Esta cuestión podría quedar subsumida dentro del deber de los Consejeros de obrar con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, tal y como se desprende del Art. 30.3. del Reglamento del Consejo, si bien este asunto no se desarrolla con tanto detalle como la recomendación sobre la que versa esta cuestión.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

- i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
- i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Explique

No se contempla esta recomendación en los Estatutos Sociales ni en los diversos Reglamentos de la Sociedad.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

La Sociedad cumple con lo indicado, según se desprende de:

Artículo 27 del Reglamento del Consejo. Política de retribuciones

1. El Consejo de Administración aprobará anualmente un informe sobre la política de retribuciones en el que expondrán los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los Consejeros correspondientes al ejercicio en curso y, en su caso, a ejercicios futuros, que será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria.
2. El informe ofrecerá una explicación de la evolución de las retribuciones que correspondan a los Consejeros por el desempeño de sus funciones de supervisión y decisión colegiada.
3. El informe contendrá además una exposición separada sobre la política de retribuciones de los Consejeros ejecutivos por funciones distintas a las contempladas en el apartado anterior, que versará, al menos, sobre los siguientes aspectos:
 - a) evolución de la retribución fija acompañada de una estimación aproximada de su importe global.
 - b) parámetros de referencia y fundamento de cualquier sistema de retribución variable a corto o largo plazo (bonos o incentivos anuales o plurianuales).
 - c) estimación orientativa del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto.
 - d) importancia relativa de la retribución variable respecto a la fija.
 - e) criterios de referencia para el devengo de retribuciones basadas en la entrega de acciones, stock options o retribuciones ligadas a la cotización.
 - f) principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas) con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
 - g) condiciones de los contratos de los Consejeros ejecutivos (duración, plazos de preaviso, primas de contratación, indemnizaciones por terminación del contrato y cualesquiera otras).También informará de la retribución a satisfacer, en su caso, a los Consejeros externos por funciones distintas a las de mero consejero.
4. El informe dará cuenta asimismo de los cambios más significativos de la política de retribuciones aprobada para el ejercicio en curso respecto de la aplicada durante el ejercicio anterior e incluirá un resumen global de cómo se hizo efectiva la política de retribuciones en dicho ejercicio.
5. El informe facilitará también información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones seguido para establecer la política de remuneración de los Consejeros, incluyendo el mandato, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, en su caso, la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva.
6. Las retribuciones de los Consejeros externos y de los Consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de Consejero al margen de la función ejecutiva, se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada Consejero. Las correspondientes a los Consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.
7. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

Artículo 28.3. del Reglamento del Consejo

La retribución de cada Consejero será transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará una información anual sobre la política de retribución de los Consejeros que incluirá, de manera individualizada, el importe de la retribución percibida durante el ejercicio por cada uno de los Consejeros. Esta información, una vez aprobada por el Consejo, se incluirá en la memoria anual de la Sociedad y en el informe anual de gobierno corporativo.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Punto a). Véase Art. 27 del Reglamento del Consejo anteriormente reproducido.

Punto b). Artículo 29.2. del Reglamento del Consejo:

Los Consejeros ejecutivos podrán asimismo ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o de instrumentos vinculados a su cotización.

La aplicación de tales sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la

Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

No se contempla expresamente el punto relativo a favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Explique

No se recoge expresamente esta previsión en el Reglamento del Consejo ni en los Estatutos Sociales.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Explique

No se recoge expresamente esta previsión en el Reglamento del Consejo ni en los Estatutos Sociales.

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

31/03/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO